



MOTIVOS DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

ACREDITACIÓN DECLARACIÓN DE CONCURSO

9.1 La consulta de oficio acredita que el solicitante de la ayuda está en situación de concurso.

La consulta de oficio en el Registro Público Concursal indica que la entidad solicitante de la ayuda se halla en situación de concurso, incumplándose lo dispuesto en el apartado b) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el apartado f) del artículo 8.1 de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre y el apartado segundo de la Convocatoria.

Para subsanar este requisito, se deberá aportar documentación completa que acredite que la entidad solicitante de la ayuda no se halla declarada en concurso, o que en dicho concurso ha adquirido eficacia un convenio concursal. Los medios para acreditarlo deben ser válidos en Derecho y dejar constancia fidedigna de dicha situación.

A título ilustrativo, podrá aportar alguno de los siguientes documentos:

- **El convenio concursal suscrito.**
- **Resolución judicial de aprobación del convenio concursal.**
- **Resolución judicial que acredite el cumplimiento y la finalización del convenio concursal.**
- **Resolución judicial que acredite la conclusión del concurso de acreedores.**